

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 9

POR EL QUE SE APRUEBAN PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) del Instituto Electoral del Estado de México, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 18 de julio de 2024.

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Gobierno del Estado de México (SECTI)¹, antes Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la SECTI, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el RVOE, para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la SECTI, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el RVOE, para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Comité Académico, en su Primera Sesión Ordinaria, a través del Acuerdo 03, aprobó la apertura de convocatorias bianuales de las maestrías, a partir de 2018.
5. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la SECTI, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.



1



¹ A través de la Circular 068/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la autoridad educativa hizo del conocimiento al Centro, el cambio en la denominación de la dependencia.

6. El treinta de enero de dos mil veintitrés, el Comité Académico, en su Primera Sesión Ordinaria, a través del Acuerdo 3, aprobó la apertura bienal de la especialidad, a partir de 2023.
7. El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General en su Décima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó a través de los Acuerdos IEEM/CG/107/2023 y IEEM/CG/108/2023, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, para el año 2024; en los cuales se considera la oferta de estudios de posgrado en materia político-electoral, a nivel Especialidad y Maestría, para la profesionalización de las personas interesadas.

CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11 párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171 fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del CFDE

- I. El artículo 7 fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como,



- ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 16 fracción X, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar la plantilla docente y, en su caso, las sustituciones que pudieran presentarse.
 - III. El artículo 25 fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
 - IV. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomaran en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
 - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
 - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado.
 - d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.
 - V. El artículo 74, señala que previo al inicio del periodo escolar, la Jefatura, en su calidad de Secretaría Técnica, presentará al Comité Académico la propuesta de integración de la plantilla docente para su posible aprobación y contratación.

Por lo antes referido, y con base al análisis de las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del primer semestre de la décima tercera generación de la Maestría en Derecho Electoral; tercer semestre de la décima generación de la Maestría en Administración Electoral y primer semestre de la décima segunda generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada, este comité, conoció y evaluó la formación académica de cada una de las personas propuestas, así como su experiencia profesional en materia electoral, su trayectoria en el ámbito de la investigación y posible pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Conahcyt, así como el resultado de la evaluación del alumnado en la impartición de cátedras anteriores en el Centro, si fuera el caso.

Resultado de dicho análisis, quienes integran el órgano colegiado en referencia tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

3



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las plantillas docentes de los posgrados del CFDE, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica, para atender lo establecido en el artículo 73, del Reglamento del CFDE, a fin de realizar las gestiones necesarias, para que, en caso de que algún o alguna docente decline impartir la materia, ésta sea cubierta a la brevedad. Debiendo informar lo conducente a la Presidencia y a quienes integran este comité.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ ACADÉMICO



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ ACADÉMICO



COMITÉ ACADÉMICO

DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

MTRA. MARTHA ALEJANDRA
TELLO MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES
CARDOSO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

DRA. MYRNA GEORGINA GARCÍA CUEVAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ
ACADÉMICO